



RESOLUCION JEFATURAL N° 000160-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515278493 - 2]

VISTO: El INFORME 000106-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-BMJC [515278493 - 1] de fecha 14 de marzo del 2024, el OFICIO N°014-2024-DG/IESTP"Y"-INK-F [515278493 - 0] de fecha 08 de marzo del 2024, la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00646-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 28 de diciembre del 2023, y demás documentos que forma parte íntegra de la presente resolución, con un total de (06) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00646-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 28 de diciembre del 2023, SE RESUELVE en el ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "YATRAYWASI" a la docente SANTAMARIA QUEVEDO, SUSETTY CATHERINE.

Que, a través del OFICIO N°014-2024-DG/IESTP"Y"-INK-F [515278493 - 0] de fecha 08 de marzo del 2024, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "YATRAYWASI", solicita rectificar los datos referidos a la vigencia del contrato, donde dice desde el 04/03/2024 hasta el 31/12/2024, debiendo decir 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, ya que es una plaza orgánica presupuestada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa.

Que, la definición de la rectificación de errores en el TUO permite concluir además que nos encontramos ante una forma mixta de revisión de actos administrativos, puesto que tanto puede operar de oficio, como a pedido de parte, siendo que en este último caso no constituye un recurso sino un mecanismo de corrección del acto administrativo. De hecho, es un mecanismo preferible al recurso, puesto que se resuelve de manera más expeditiva.

Que, mediante INFORME 000106-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-BMJC [515278493 - 1] de fecha 14 de marzo del 2024, se concluye rectificación del error material advertido en el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00646-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 28 de diciembre del 2023, correspondiente a la VIGENCIA DEL CONTRATO; y recomienda rectificar la precitada resolución en virtud de los argumentos esgrimidos en los párrafo precedentes, de conformidad al numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo actuado por la Coordinación de Personal y contando con la aprobación de la Oficina de Administración, y;

De conformidad a lo dispuesto por el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Regional N°00004-2021-GR.LAMB/GR de fecha 13 de mayo del 2021 y el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 0000002-2023-GR. LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000160-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515278493 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00646-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 28 de diciembre del 2023, en el ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO; subnumeral 1.3 DATOS DEL CONTRATO; VIGENCIA DEL CONTRATO, DICE: Desde el 04/03/2024 hasta el 31/12/2024; DEBE DECIR: Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00646-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD de fecha 28 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las partes interesadas de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 15/03/2024 - 12:53:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>